



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

I-S c/robo  
(Motovehículo)

llp  
verificar

BUENOS AIRES, 14 JUN 2000  
CIRCULAR RN Nº 254

Señor Encargado:

Me dirijo a Ud. ya que a raíz de los controles efectuados por el Departamento Técnico-Registral, se ha observado que varios Registros Seccionales con competencia en Motovehículos toman razón de inscripciones iniciales peticionadas en forma simultánea con denuncias de robo o hurto sin que se presente verificación del motovehículo. Resultando ello incorrecto y a fin de que no se continúe con tal proceder, corresponde el dictado de una circular aclaratoria al respecto.

El D.N.T.R., Título I, Capítulo VII, Sección 1ª, artículo 1º, inciso a) - con fundamento en lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 335/88- establece que el requisito de la verificación física es exigible obligatoriamente en forma previa a la inscripción inicial del dominio.

Ello así y si bien nada obsta a que se peticione simultáneamente la inscripción inicial y la denuncia de robo o hurto - circunstancia expresamente prevista en el D.N.T.R., Título II, Capítulo III, Sección 3ª, artículo 1º- para que la registración de la inscripción inicial sea procedente, en el aspecto aquí tratado, debe indudablemente acompañarse la pertinente verificación física del motovehículo.

Saluda a Ud. atentamente

DR. MARCELINO VALLE  
COORDINADOR DEL DEPTO.  
REGISTROS NACIONALES

A LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EN MOTOVEHICULOS

\*CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE FUE A LA VEZ EXPEDIDOSE ESTA COPIA EN EL DEPARTAMENTO A LOS 14 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL 2000

MARIA LUSA B. DE COPERTARI  
COORDINADORA DEL DEPTO.  
DESPECHO Y SERVICIOS